

COMPROMISO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LANBIDE–SERVICIO PÚBLICO VASCO DE EMPLEO

En virtud a la resolución de 22 de abril de 2026, del Director General de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas, para el año 2026, destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en empresas vascas. Programa Lehen Aukera, como entidad Colaboradora de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo para la gestión y seguimiento del proceso de transición del mundo educativo al laboral, la entidad beneficiaria _____ adquiere la condición de **ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos personales de los que es RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo y, en consecuencia, adquiere los siguientes compromisos en los términos del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos (en adelante, **RGPD**), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, **LOPDGDD**), tal y como se expone en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Finalidad.

La entidad acepta y asume por la presente que el tratamiento de los datos personales se produce con los **fines exclusivos** de llevar a cabo las acciones subvencionadas, y no podrá tratarlos para otros fines no autorizados por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo.

El responsable del tratamiento de los datos personales a los que la entidad tenga acceso para el ejercicio de las finalidades anteriormente descritas es Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo.

SEGUNDA. – Obligaciones de la entidad encargada del tratamiento.

La entidad encargada del tratamiento tratará los datos personales conforme a las instrucciones establecidas por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, aplicando las medidas técnicas y organizativas apropiadas a los efectos de que el tratamiento sea conforme con las exigencias legales, y garantizando en todo caso la protección de los derechos de las personas interesadas.

La entidad encargada del tratamiento se compromete a cumplir las obligaciones relativas a la seguridad de los datos personales contenidas en la LOPDGDD y en el RGPD, especialmente las recogidas en sus artículos 32 a 36.

La entidad encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Tratar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la ejecución del encargo, **solo para las finalidades objeto de este encargo y aprobadas por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.** Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.
- b. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.
- c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- d. Llevar, por escrito, un Registro de Actividades de Tratamiento donde se recojan todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, y que contenga lo establecido en el artículo 30.2 RGPD y 31 LOPDGDD.
- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes de las que la entidad debe informarles convenientemente. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad encargada del tratamiento, siendo asimismo deber de esta última instruir a las personas que estén bajo su dependencia orgánica y funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
- g. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, entre las que se encuentra un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i. Facilitar en el momento de la recogida de los datos la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

- j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Las solicitudes que presenten en el ejercicio de sus derechos las personas afectadas por el tratamiento se trasladarán a Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo para su resolución.
- k. Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de setenta y dos (72) horas, las violaciones de seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- l. Dar apoyo a Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m. Implantar las medidas de seguridad adecuadas que impidan un uso no autorizado de los datos de los que es responsable Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo y a los que necesite acceder para la ejecución de las actividades indicadas en la estipulación primera. En todo caso, se deberán implantar mecanismos para:
 - i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios utilizados para el tratamiento de los datos personales.
 - ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iii. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - iv. Seudonimizar y cifrar los datos personales.
- n. Designar un/a Delegado/a de Protección de Datos en caso de tener obligación legal de hacerlo y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo.

- p. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad proactiva (por ejemplo: certificaciones, resultados de auditorías, adhesión a códigos de conducta, etc.).
- q. Presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Mientras persista la relación jurídica con Lanbide, la entidad encargada del tratamiento tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada (declaración sobre ubicación de los servidores y localización de prestación de servicios asociados), de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Estas dos obligaciones tienen carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- r. La entidad se compromete a mantener disponibles en sus instalaciones los datos facilitados por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo durante todo el tiempo de vigencia de la relación jurídica mantenida entre ambos, debiendo destruir todos aquellos soportes que no tenga obligación de conservar o devolver a Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo.
- s. Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete a devolver:
 - i. Los datos personales a los que haya tenido acceso.
 - ii. Los datos personales generados por la persona encargada del tratamiento por causa del tratamiento.
 - iii. Los soportes y documentos en los que consten cualquiera de estos datos, sin conservar copia alguna.

La entidad encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

TERCERA. – Obligaciones del responsable del tratamiento.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento de la resolución principal, Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad encargada del tratamiento la información necesaria para llevar a cabo la actividad definida en el apartado primero del presente Compromiso.

Las categorías de datos personales que se pondrán a disposición de la entidad encargada del tratamiento son:

- Datos de carácter identificativo
- Datos de características personales
- Datos de circunstancias sociales
- Datos académicos-profesionales
- Datos de detalles de empleo
- Datos de transacciones
- Categorías especiales de datos: salud, víctima de violencia de género/terrorismo, raza, exclusión social

Las categorías de personas interesadas titulares de estos datos son: personas inscritas en Lanbide como demandantes de empleo, y centros de empleo y formación.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar a la entidad encargada del tratamiento los datos a los que se refiere la presente estipulación de este Compromiso.
- Realizar un análisis de riesgo y, en su caso, una evaluación del impacto relativa a la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad encargada del tratamiento.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte de la entidad encargada del tratamiento.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías. La entidad encargada del tratamiento de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por el correspondiente órgano auditor de Lanbide, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y del cumplimiento de las condiciones normativas que resulten de aplicación.

CUARTA. – Tratamiento de datos en soportes de Lanbide.

Para la realización del presente encargo, la entidad encargada del tratamiento tendrá acceso al **aplicativo de intermediación** de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo. La comunicación de datos personales se llevará a cabo a través de dicho aplicativo. En caso de que la entidad encargada del tratamiento descargue, copie o de algún modo extraiga los datos fuera de dicho aplicativo y los conserve una vez terminado el encargo, será considerada responsable del tratamiento en virtud de lo dispuesto en el RGPD y en la LOPDGDD.

En relación con el acceso y uso del aplicativo, la entidad encargada del tratamiento tiene las siguientes obligaciones:

- a. Disponer de una relación actualizada de personas usuarias del aplicativo. Solo podrán acceder aquellas personas designadas por la entidad encargada del tratamiento y autorizadas por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo. En caso de que alguna de las personas autorizadas por Lanbide deje de trabajar para la entidad encargada del tratamiento, se deberá comunicar tal circunstancia a Lanbide para que proceda a dar de baja a dicha persona usuaria.
- b. Informar a todas las personas usuarias de las tareas del compromiso que adquieren de utilizar el aplicativo de Lanbide a los fines exclusivos para los que se ha obtenido, así como de las responsabilidades que asumen sobre la confidencialidad de los datos, quedando obligadas al secreto profesional respecto de estos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán incluso una vez finalizada la relación jurídica mantenida con la entidad encargada del tratamiento.
- c. Los datos de identificación y claves de acceso asignadas a cada persona usuaria son personales e intransferibles, siendo la persona usuaria la única responsable de las consecuencias que puedan derivarse del mal uso, divulgación o pérdida de los mismos. No se permite el acceso al aplicativo con un identificador de usuario que no sea el propio, así como comunicarlo o cederlo con su contraseña a cualquier otra persona.
- d. La contraseña será una clave secreta, conocida únicamente por la persona propietaria del identificador de usuario, que permitirá verificar la identidad del mismo. Está expresamente prohibido divulgar la propia contraseña. En este sentido, cada persona usuaria será responsable de:
 - i. Custodiar su contraseña, manteniéndola en secreto y no dejándola por escrito donde pueda ser vista por otros usuarios o por personal ajeno.
 - ii. Impedir que otras personas usuarias la utilicen.
- e. Toda la información albergada en el aplicativo de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, es propiedad de Lanbide y tiene carácter confidencial. Las personas usuarias tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

QUINTA. – Sometimiento a la normativa de Protección de Datos.

Por la presente, las partes se someten a la normativa en materia de protección de datos (RGPD y LOPDGDD). Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable a la resolución principal y es de obligatorio cumplimiento para ambas partes. Por tanto, ambas deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en la normativa de protección de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, también son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en el presente Compromiso, así como en la resolución principal.

SEXTA. – Sometimiento a la normativa de Protección de Datos.

Por la presente, las partes se someten a la normativa en materia de protección de datos (RGPD y LOPDGDD). Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable a la resolución principal y es de obligatorio cumplimiento para ambas partes. Por tanto, ambas deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en la normativa de protección de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, también son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en el presente Compromiso, así como en la resolución principal.

SÉPTIMA. – Incumplimiento de compromisos.

La entidad firmante declara conocer y acepta expresamente que Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo podrá, en cualquier momento y de forma unilateral, revocar los derechos adquiridos mediante la resolución principal de la que trae causa este Compromiso si advirtiera que se ha incumplido cualquiera de los compromisos adquiridos en este documento.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos, el acceso indebido a la información por usuarios/as no autorizados/as, la asignación de procesos o transacciones no necesarios para la función encomendada, así como la falta de custodia o secreto de la información obtenida, darán lugar a la **exigencia de responsabilidades de cualquier índole**, incluida la responsabilidad penal, y en concreto las establecidas en el Título IX de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.

OCTAVA. – Duración.

El presente Compromiso se mantendrá mientras se siga manteniendo la relación jurídica con Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo.

Tratamendu-eragilea / Entidad encargada del tratamiento:

egezko ordezkariaren edo baimendutako pertsonaren sinadura
Firma de representante legal o persona autorizada

ANEXO II. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. **Responsable del tratamiento y datos de contacto:** Lanbide, Servicio Público Vasco de Empleo. José Atxotegi, 1. CP: 01009. Vitoria-Gasteiz (Álava).
2. **Delegada de Protección de Datos y datos de contacto:** la Delegada de Protección de Datos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Se puede contactar en la dirección postal C/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, en el teléfono 945018680. Página web: www.euskadi.eus/proteccion-datos
3. **Finalidad del tratamiento:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
4. **Plazo de conservación:** el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.
5. **Legitimación:** el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte, y también se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (apartados b) y c), respectivamente, del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).
6. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser comunicados a las personas que ostenten un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
7. **Ejercicio de derechos:** Las personas cuyos datos personales se recaban pueden ejercitar los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación, oposición y a no ser objeto de tratamiento automatizado.
8. **Información detallada sobre protección de datos personales en los siguientes lugares:**
 - a) Página web de Lanbide. (<https://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones-de-uso-y-politica-de-privacidad/>)
 - b) Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>)
 - c) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (<https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con>)

La persona o personas cuyos datos personales se recaban tiene la posibilidad de ejercitar estos derechos ante el responsable del tratamiento mediante el procedimiento de Ejercicio de derechos. (<https://www.euskadi.eus/servicios/10842>)

Asimismo, tiene la potestad de dirigir cualquier reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, o puede realizar una reclamación previa ante la Delegada de Protección de Datos. (<https://www.euskadi.eus/servicios/10843>)